

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación: 81001-2333-003-2016-00015-00

Demandante: Carlos Alberto Hernández

Demandado: Colpensiones

Tema: Reliquidación pensión de jubilación

Decisión: Requiere

Previo a que el Despacho emita pronunciamiento en relación a lo expuesto en el informe secretarial obrante a folio 237 del plenario, se considera pertinente, requerir a la Mesa de Ayuda del Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de que certifique si efectivamente fue recibido por parte de Colpensiones (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) y el apoderado de esta entidad (galindoquenza@hotmail.com), el correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2018¹, a través del cual se efectuó la notificación personal de la sentencia de primera instancia proferida por esta Corporación el 15 de febrero de la misma anualidad.

Así mismo, se dispondrá requerir directamente al doctor Danys José Galindo Quenza, apoderado de la parte demandada, para que indique a este Despacho si recibió el correo electrónico ya indicado.

Por lo anterior, este Despacho

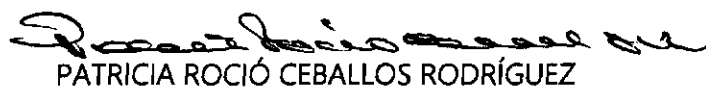
DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la Mesa de Ayuda del Consejo Superior de la Judicatura, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique si el correo electrónico remitido por la Secretaría de esta Corporación el 22 de febrero de 2018, con el objeto de surtir la notificación personal de la sentencia de primera instancia, efectivamente fue recibido por parte de Colpensiones y el apoderado judicial de dicha entidad.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor Danys José Galindo Quenza, apoderado de la parte demandada, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, indique si recibió el correo electrónico remitido por la Secretaría de esta Corporación el 22 de febrero de 2018, con el objeto de surtir la notificación personal de la sentencia de primera instancia.

TERCERO: Por Secretaría, REMÍTANSE los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


 PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
 Magistrada

¹ Fls. 231.